

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN REU/49/2022, de 17 de enero, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana que hayan iniciado por primera vez los estudios universitarios de grado a partir del curso 2014-2015, a fin de promover la formación y la acreditación de terceras lenguas, aprobadas mediante la Resolución EMC/422/2018, de 5 de marzo.

La Resolución EMC/422/2018, de 5 de marzo (DOGC núm. 7577 de 13.03.2018), aprueba las bases reguladoras de las ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana que hayan iniciado por primera vez los estudios universitarios de grado a partir del curso 2014-2015, a fin de promover la formación y la acreditación de terceras lenguas.

La Resolución EMC/112/2021, de 18 de enero (DOGC núm. 8323, de 22.01.2021), modifica las bases reguladoras de las ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana que hayan iniciado por primera vez los estudios universitarios de grado a partir del curso 2014-2015, a fin de promover la formación y la acreditación de terceras lenguas, aprobadas mediante la Resolución EMC/422/2018, de 5 de marzo.

Con el fin de incrementar la cuantía de las ayudas de la modalidad A y de la modalidad C, se ha considerado necesario modificar el contenido de la Resolución EMC/422/2018, de 5 de marzo, de acuerdo con los términos que se especifican en esta resolución.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU) en fecha 5 de diciembre de 2002.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

Resuelvo:

Artículo 1

Modificar la base 4.1 del apartado I del Anexo: modalidad A, que queda redactada en los siguientes términos:

“El importe máximo de la ayuda es de 75 (setenta y cinco) euros. Esta ayuda no podrá superar, en ningún caso, el importe de la matrícula de la prueba de acreditación correspondiente.

Las ayudas concedidas se someten al régimen fiscal vigente en el momento del otorgamiento.”

Artículo 2

Modificar la base 4.1 del apartado III del Anexo: modalidad C, que queda redactada en los siguientes términos:

“El importe de la ayuda será de un máximo de 600 (seiscientos) euros por nivel o subnivel (entendidos como niveles el A2 y el B1, y como subniveles el B2.1 y el B2.2), que se abonará al estudiante una vez resuelta la convocatoria. Esta ayuda se establecerá según el importe de los cursos y no podrá superar, en ningún caso, el importe total de los cursos o módulos llevados a cabo que comprenden un nivel o subnivel.”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición

CVE-DOGC-B-22018041-2022

ante la presidenta de la CEAU, en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 17 de enero de 2022

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14.01.2003, DOGC núm. 3808, de 27.01.2003)

M. Victòria Girona Brumós

Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias

(22.018.041)

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN REU/328/2022, de 14 de febrero, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana que hayan iniciado por primera vez los estudios universitarios de grado a partir del curso 2014-2015, a fin de promover la formación y la acreditación de terceras lenguas, aprobadas mediante la Resolución EMC/422/2018, de 5 de marzo.

La Resolución EMC/422/2018, de 5 de marzo (DOGC núm. 7577 - 13.03.2018), aprueba las bases reguladoras de las ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana que hayan iniciado por primera vez los estudios universitarios de grado a partir del curso 2014-2015, a fin de promover la formación y la acreditación de terceras lenguas.

La Resolución EMC/112/2021, de 18 de enero (DOGC núm. 8323 - 22.01.2021), modifica las bases reguladoras de las ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana que hayan iniciado por primera vez los estudios universitarios de grado a partir del curso 2014-2015, a fin de promover la formación y la acreditación de terceras lenguas, aprobadas mediante la Resolución EMC/422/2018, de 5 de marzo.

La Resolución REU/49/2022, de 17 de enero (DOGC núm. 8589 - de 21.01.2022), modifica las bases reguladoras de las ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana que hayan iniciado por primera vez los estudios universitarios de grado a partir del curso 2014-2015, a fin de promover la formación y la acreditación de terceras lenguas, aprobadas mediante la Resolución EMC/422/2018, de 5 de marzo.

Se ha detectado la necesidad de modificar el contenido de la Resolución EMC/422/2018, de 5 de marzo, de acuerdo con los términos que se especifican en esta Resolución.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalitat de Catalunya dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se delegaron en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU) en fecha de 5 de diciembre de 2002.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores;

Resuelvo:

Artículo 1

Modificar la base 5.2 del apartado III: Modalidad C, que queda redactada en los siguientes términos:

"5.2 El impreso de solicitud normalizado está formado por un formulario general, que incorpora la declaración responsable o acreditativa del cumplimiento de los requisitos que prevé la base 2.2 de este apartado y los siguientes documentos anexos:

- a) El justificante de la matrícula universitaria de grado del curso que prevea la convocatoria de la persona solicitante de la ayuda.
- b) El justificante de la matrícula del curso de lenguas extranjeras correspondiente, emitido por el centro responsable, en el que conste el importe del curso entero o de los distintos módulos del curso de lenguas que comprenden los niveles A2 y B1 o subniveles (en el caso del B2.1 y el B2.2) del curso que prevea la convocatoria.
- c) La prueba de acceso a la universidad de fuera de Cataluña para los estudiantes que hicieron un traslado de expediente a una universidad catalana e iniciaron, por primera vez, estudios universitarios de grado a partir del curso 2014-2015.

CVE-DOGC-B-22047045-2022

d) En relación con las personas no comunitarias, hace falta la autorización legal correspondiente, de acuerdo con la Ley orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y, por lo tanto, se requiere que el estudiantado mayor de 18 años aporte la autorización de residencia."

Artículo 2

Modificar la base 7 del apartado III: Modalidad C, que queda redactada en los siguientes términos:

"7.1 El pago de la ayuda se hará efectivo directamente a la persona beneficiaria mediante una transferencia bancaria, una vez publicada la resolución de concesión.

Para facilitar la realización de la actividad subvencionada, se efectuará la entrega del importe total de la ayuda, antes de la justificación, de acuerdo con el artículo 34.4 del capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.2 El importe de la ayuda no superará, en ningún caso, los 600 euros por nivel (A2 o B1) o subnivel (B2.1 o B2.2) conseguido. En caso de que el coste del curso o de los módulos efectuados sea inferior a 600 euros, como máximo se pagará el importe total del nivel o subnivel."

Artículo 3

Modificar la base 8.1 del apartado III: Modalidad C, que queda redactada en los siguientes términos:

"8.1 Las personas que han recibido esta ayuda deben presentar el certificado acreditativo del nivel de idioma cursado y obtenido, y el recibo del pago del curso entero o los recibos del pago de los diversos módulos del curso de lenguas que comprenden los niveles A2 y B1 o subniveles (en el caso del B2.1 y el B2.2) durante el curso académico que prevea la convocatoria."

Artículo 4

Modificar la base 9.3 del apartado III: Modalidad C, que queda redactada en los siguientes términos:

"9.3 En caso de que las personas beneficiarias de la ayuda no acrediten la superación del nivel o subnivel (B2.1 y B2.2) correspondiente, se les revocará la ayuda. Asimismo, en caso de que el importe del curso o de los módulos que comprenden el nivel (A2 y B1) o el subnivel (B2.1 y B2.2) sea inferior a la ayuda otorgada, se les revocará la diferencia del coste real del nivel o subnivel en relación con la ayuda otorgada."

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la presidenta de la CEAU, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 14 de febrero de 2022

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003)

M. Victòria Girona Brumós

Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias

(22.047.045)